

Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ORDENANZA N° 738 /2012

Artículo 1º.- Es objetivo de la presente ordenanza la protección de la salud humana y del medio ambiente, a través de la correcta y racional utilización de los productos de saneamiento ambiental.

Artículo 2º.- DECLÁRESE obligatorio el control de vectores y plagas, en todo el ejido de Villa Santa Rosa, mediante la realización de las tareas de desratización, desinsectación y desinfección, conforme lo establece la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Se definen como:

Vector: Ser vivo que, siendo portador y reservorio de gérmenes patógenos, puede transmitirlos al ser humano y propagar una enfermedad.

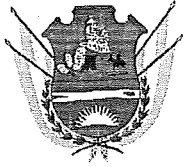
Desratización: Control sobre ratas y ratones, tendiendo a la exterminación parcial o total de los mismos.

Desinsectación: Control sobre los insectos, mediante el uso de insecticidas y otros medios físicos y biológicos, tendiendo a la eliminación parcial o total de los mismos.

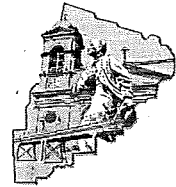
Desinfección: Destrucción, por medio de agentes físicos o químicos, de agentes infecciosos que se encuentren fuera del cuerpo.

Artículo 4º.- ESTABLÉCESE que los propietarios, titulares, gerentes y/ o administradores, de los bienes posteriormente detallados, están obligados a contratar un servicio permanente de control y monitoreo de vectores a empresas que deberán estar autorizadas por la Municipalidad de Villa Santa Rosa, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Promoción Social y la Secretaría de Desarrollo Urbano; siendo responsabilidad de dichas empresas el cumplimiento de la calidad del servicio, en los siguientes inmuebles y/ o vehículos:

- a) Edificios en los que se depositen, elaboren, fraccionen, expendan o realicen cualquier tipo de actividades referidas a productos o sustancias alimenticias.
- b) Partes de propiedad común, no afectadas a uso exclusivo de inmuebles sometidos al régimen de departamentos, cualquiera fuese la actividad que se desarrolla en los mismos.
- c) Establecimientos educativos y deportivos.
- d) Centros de salud de cualquier naturaleza.
- e) Inmuebles baldíos, casas desocupadas y/ o abandonadas.
- f) Hoteles, hospedajes, pensiones i/o viviendas transitorias y/ o permanentes que cumplan funciones similares
- g) Salas velatorias, entidades bancarias, locales de espectáculos públicos.
- h) Terminales de transporte de pasajeros y mercaderías terrestres.



Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

-
- i) Vehículos afectados al transporte de productos alimenticios.
 - j) Vehículos de transporte público de pasajeros, urbanos e interurbanos con cabecera en Villa Santa Rosa.
 - k) Vehículos afectados a transportes escolares, servicios de sepelio, recolección de residuos en general y ambulancias.
 - l) Lugares en los que se produzca, concurrencia o atención de público.

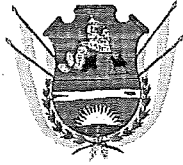
Artículo 5°.- Todo vecino puede denunciar la existencia de plagas y/o vectores y solicitar la intervención de la autoridad competente. Comprobada la presencia de las mismas en un inmueble, el propietario, inquilino o responsable; será intimado a iniciar las actividades tendientes al exterminio .

Artículo 6°.- Queda prohibido el almacenaje o depósito de mercaderías, en lugares en que no estén debidamente protegidos contra plagas y/o vectores, siendo obligatoria la implementación de medidas tendientes a su protección. cuando las mercaderías constituyan en sí mismas un foco de atracción.

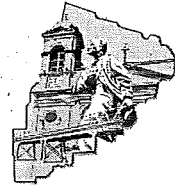
Artículo 7°.- OBLÍGASE a efectuar el correspondiente control de vectores que comprenda los servicios de desratización, desinsectación y desinfección, en los siguientes casos:

- a) Antes de proceder a la demolición de un inmueble.
- b) Cuando se solicite la rehabilitación, transferencia o cambio de rubro de establecimientos o locales incluidos en el Artículo 4° Inc. a) de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- El control de plagas urbanas y vectores será efectuado por empresas debidamente habilitadas, reservándose la Municipalidad las facultades de supervisión y contralor de estas, con el fin de garantizar la calidad de las prestaciones. A través de su área específica la Municipalidad podrá asistir con estos servicios o contratarlos, para brindarlos a entidades de bien público, establecimientos educacionales u domicilios particulares, cuando con los informes necesarios así lo determine previamente la Autoridad de Aplicación.



Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

Artículo 9º.- CONSIDÉRASE a los propietarios, titulares, gerentes y/ o administradores de los bienes objeto del control de vectores, como solidariamente responsables en la obligación del cumplimiento de la presente Ordenanza, estando a su exclusivo cargo el costo de los respectivos servicios, debiendo exhibir en lugar visible la correspondiente certificación de los mismos.

El certificado deberá ser expedido por empresas habilitadas por la Municipalidad de Villa Santa Rosa, debiendo constar en el mismo el período de validez de la cobertura y ser renovados al término de cada vencimiento, sin que esto implique una obligación contractual con la misma empresa.

La prestataria de los correspondientes servicios realizará el saneamiento ambiental y el control de vectores, como así también recomendará las medidas preventivas necesarias para mantener el control efectivo durante el período de vigencia.

Artículo 10.- TODO ocupante y/ o propietario de un inmueble en el que se compruebe existencia de vectores de alto riesgo sanitario, será intimado a que en un plazo no mayor a cinco (5) días proceda a poner en práctica las medidas necesarias para proceder a su exterminio y evitar su posterior reaparición.

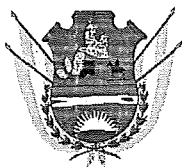
DE LA AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS

Artículo 11 .- Toda empresa que desarrolle actividades relacionadas con el control de plagas urbanas y vectores en el ámbito del radio Municipal debe estar autorizada en las condiciones previstas por la presente y su reglamentación.

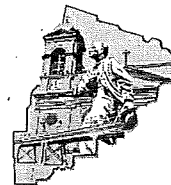
Artículo 12.- Créase el Registro de Empresas para Control de Plagas Urbanas en el que la autoridad de aplicación inscribirá las empresas habilitadas para el control de las mismas. En dicho registro deberá consignarse además, como requisito indispensable para desarrollar su actividad, el nombre del Director Técnico o Asesor Profesional de la empresa.

Artículo 13.- La habilitación y funcionamiento de las empresas relacionadas con el control de plagas, deberá solicitarse ante la autoridad de aplicación con la siguiente documentación:

- a) Nombre del propietario o razón social de la empresa.
- b) Domicilio legal de la firma en Villa Santa Rosa



Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

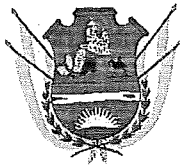
- c) Constancia de inscripción en el Registro de Comercio.
- d) Apellido y nombres del/ los representante/s legal/es de la firma, si los hubiera, su/s domicilio/s y documento/s de identidad.
- e) Nombre del Director Técnico o asesor profesional de la empresa quien deberá estar inscripto en el Registro que a tal fin habilitará el área de aplicación designada por el DEM.

DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS O ASESORES PROFESIONALES

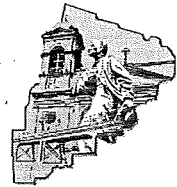
Artículo 14.- Sólo podrán desempeñarse como Directores Técnicos o Asesores los profesionales universitarios debidamente matriculados, cuyas incumbencias así lo demuestren y que acrediten algún tipo de especialización en la problemática.

Artículo 15.- Serán funciones y responsabilidades de los Directores Técnicos o Asesores Profesionales:

- a) Velar en forma permanente las actividades de la empresa, de modo que las mismas no generen bajo ninguna circunstancia ningún tipo de riesgo sanitario y /o ambiental.
- a) Seleccionar los medios y métodos más adecuados para cada actividad.
- b) Instruir, adiestrar y supervisar al personal afectado a las tareas de la misma.



Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

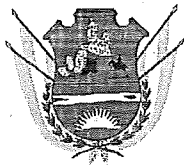
- c) Controlar y asesorar sobre medidas de higiene, seguridad y prevención del personal y locales de la empresa.
- d) Exigir examen médico y de laboratorio periódico del personal que corresponda.
- e) Redactar y firmar toda información técnica destinada al personal y a los usuarios de la empresa.
- f) Denunciar ante la Autoridad competente toda circunstancia sospechosa o cierta de riesgo sanitario para la comunidad.
- g) Rubricar las constancias, certificados y/o planillas de ejecución de servicios realizados por la empresa de la que es Director Técnico.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Artículo 16.- Es obligación de la empresa extender un certificado del trabajo realizado cada vez que brinde sus servicios, debiendo constar en el mismo, como mínimo, fecha, hora, diagnóstico, tratamiento y firma del Director o Asesor de la empresa.

Artículo 17.- Las empresas deben llevar un archivo de los servicios que realizan, incluyendo información descriptiva del lugar, motivo de la intervención, producto utilizado y todo dato que pueda ser de utilidad sanitaria.

Artículo 18.- Las empresas y/o su Director Técnico o Asesor Profesional están obligados a dar aviso a la Autoridad competente en caso de comprobarse que la actividad entraña condiciones riesgosas para la salud pública. Asimismo deberán remitir a dicha autoridad en forma mensual, la información estadística de este tipo de actividades.



Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

Artículo 19 .- Ante una emergencia sanitaria grave estas empresas deberán prestar la colaboración que la Municipalidad de Villa Santa Rosa les requiera.

Artículo 20 .- En toda publicidad realizada por las empresas (avisos, tarjetas, folletos, boletas, etc.), cualquiera sean sus características, deberán incluir el número de registro de actividades. Todo medio informativo o documentación destinada al usuario, debe comunicar en forma clara que puede formular sus quejas, denuncias o sugerencias ante la Autoridad Municipal competente.

Artículo 21.- Toda empresa dedicada al control de plagas urbanas establecida en cualquier otro lugar que no sea de jurisdicción de esta Municipalidad, debe registrarse acompañando la documentación pertinente, cuando pretenda ejercer su actividad en el ejido Municipal de Villa Santa Rosa.

Artículo 22.- EL no acatamiento de la presente Ordenanza por parte de los responsables será penalizado según lo preceptuado por el Código de Faltas vigente.

Artículo 23.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación, publicación y posterior archivo.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce"

DANIEL CASAS
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Rio 1º)

Clara Nelly Acosta
CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Rio 1º)

Promulgada por
Decreto N° 069/2012
De Fecha: 28 de noviembre 2012.-